



Municipalidad Distrital
JACOBO HUNTER

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2024/MDJH

Jacobo Hunter, 02 de agosto del 2024

VISTOS:

Informe N° 0473-2024-MDJH-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 01038-2024-OGRH/OGA/MDJH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 065-2024-OGAJ/MDJH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto a la acreditación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el artículo 20°, inc. 6 de la Ley, señala que: "Son atribuciones del alcalde. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; por su parte el segundo párrafo del artículo 39° señala que: [...] "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el artículo 43° de la mencionada Ley, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el inciso 7.1) del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos; en consecuencia, de la revisión del expediente, tenemos que, el Proceso de Selección para la Contratación de Personal por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se realizó mediante CAS N° 002-2024-MDJH;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el artículo 33-A del TUO de la Ley N° 26979, sobre Acreditación del Ejecutor Coactivo, "Solo los ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento, dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la ejecutoría coactiva de la entidad correspondiente, los terceros exigirán bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley";

Que, el artículo 4° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979, señala que los requisitos del Ejecutor son los siguientes:

- 4.1 El Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos. a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a Ley. c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en el derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por Ley.
- 4.2. Tratándose de Municipalidades que no estén ubicadas en las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, no será exigible el requisito establecido en el literal b) precedente, bastando que el Ejecutor tenga dos (2) años de instrucción superior o su equivalente en semestres.



Municipalidad Distrital
JACOBO HUNTER

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2024/MDJH

Jacobo Hunter, 02 de agosto del 2024

Que, mediante Informe N° 0473-2024-MDJH-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que ante las deudas y/o obligaciones impagas procedentes de los procedimientos tributarios y no tributarios y siendo parte del procedimiento de ejecución coactiva imponer medidas cautelares, solicita la acreditación del Abg. Jean Carlo Gallegos Mendoza, como ejecutor coactivo de la entidad, tal como lo establece el artículo 33-A de la Ley N°2679, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Informe N° 1038-2024-OGRH/OGA/MDJH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, hace conocer que el Abg. Jean Carlo Gallegos Mendoza, contratado como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, mediante el Régimen Laboral N° 1057, cumple con los requisitos para el cargo de Ejecutor Coactivo, señalados en el artículo 4° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que mediante Informe Legal N° 065-2024 - OGAJ/MDJH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, de la revisión de los antecedentes se tiene que el Abg. Jean Carlo Gallegos Mendoza, cumple con los requisitos señalados por la Ley N° 26979, en consecuencia, según lo señalado por el artículo 33-A del TUO de la Ley mencionada, corresponde realizar la acreditación del mencionado servidor, con el fin que realice las gestiones propias del cargo, ante las entidades del sistema financiero y bancario y la Policía Nacional del Perú;

Que, por las consideraciones expuesta esta Alcaldía en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR al Abg. **JEAN CARLO GALLEGOS MENDOZA**, como **EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER**, identificado con DNI N° 46841198, con N° de Colegiatura CAA 12919, según el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor Abg. **JEAN CARLO GALLEGOS MENDOZA**, para su conocimiento y cumplimiento de todos los extremos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina General de Secretaría General, proceda a notificar la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y acciones correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información, efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Lic. Elizabeth Calderón Montalvo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Abog. Christian Alexander Arce Machaca
ALCALDE

ANEXO 01

CREENCIAL DE EJECUTOR COACTIVO

NOMBRE Y APELLIDO : JEAN CARLO GALLEGOS MENDOZA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 46841198
DOMICILIO PERSONAL : Calle Honorio Delgado N° 304 La Tomilla Cayma
COLEGIATURA : C.A.A N° 12919
RESOLUCIÓN QUE ACREDITA : RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 286-2024-MDJH
DIRECCIÓN DE OFICINA COACTIVA : Av. VIÑA DEL MAR N° 200 – JACOBO HUNTER
REGISTRO DE FIRMA Y SELLO :



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JACOBO HUNTER
1990
Abog. Jean Carlo Gallegos Mendoza
MAT. CAA. 12919
EJECUTOR COACTIVO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JACOBO HUNTER
Abog. Christian Alexander Arce Machaca
ALCALDE